

1863 ✓
Nº 5996

✓
Congreso



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 12-13-

1862

Congreso

S. A. G.

1862

N.º 5996

~~Mayo 12~~

1862

Mayo

13

Heliciano Galedón

pide

se le restablezca en
su destino de portero
del Congreso.

Mayo 12

mitdad, respeto y puntualidad,
con que he desempeñado el oficio

Soy pobre, en estremo, y
de una constitucion debil y des-
graciada que me inhabilita pa-
rabajos mas fuertes. Si por la-
las circunstancias, he procurado
desempeñar bien mis deberes, pa-
ra conservar ese empleo de que
exclusivamente dependia mi sub-
sistencia y la de mi familia,
no menos me ha movido el interes
de merecer o conservar una bue-
na reputacion, pues que la in-
ferioridad de mi condicion, me es



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1861
Y
1862

Congreso
5976

Honorable Comision de Orden
Interior -
de la Cámara de Representantes

Feliciano Leledon, ante Vós, res-
pectuosamente expongo: que sin cau-
sa alguna legal, ni previo acuerdo
vuestro, se me ha despojado del des-
tino de portero del Excelentísimo
Congreso, aplicandoseme así, una
pena tan degradante á que no
he dado ningun mérito. Testigos
son todos los Honorables Miembros
del cuerpo Legislativo, de la hu-
mildad, respeto y puntualidad
con que he desempeñado el oficio

Soy pobre, en extremo, y
de una constitucion débil y des-
graciada que me inhabilita pa-
ra trabajos mas fuertes. Si por ta-
les circunstancias, he procurado
desempeñar bien mis deberes, pa-
ra conservar ese empleo de que
exclusivamente dependia mi sub-
sistencia y la de mi familia,
no menos me ha movido el interés
de merecer ó conservar una bue-
na reputacion, pues que la in-
ferioridad de mi condicion nos

un obstáculo para que yo abrigue
sentimientos de honor ni para
que sufra la vergüenza consiguiente
de las malas acciones

El despojo, de que he he-
cho relacion es una de las penas
comprendidas en la fracción 3.^a
art.^o 28 del *Foro Gral*, parte 2.^a, y
como no puede imponerse, sino por
delito comprobado, segun los art.^{os}
47 de la misma *l. de*. y 39 de la
Constitucion, el infligirmela es un
procedimiento que, de una manera
implicita, me califica de delincuente
y ofensa, en la opinion pública

Con la conciencia de no
haber cometido falta, que me colma
que en tan penosa estrechidad, y
una esperanza bien fundada en
el alta justificacion de los Ho-
norables Diputados, á quienes me
dirijo,

A la Comision que componen, suplico
se dignen acordar mi restableci-
miento, al empleo de que se me
ha privado, ó la instruccion de la
causa á que hubiere dado mo-
tivo

San José, Mayo 12 de 1862
H. G.

Feliciano Meléndez

[Firma]
Sala de



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1801
Y
1862

2.

La Comisión de Orden interior del Con-
greso, San José a la una del día
trece de Mayo de mil ochocientos
sesenta y dos.

Por el informe del Oficial
Mayor de la Cámara de Represen-
tantes, y en atención a no existir
un motivo suficiente para el
despojo del presentado, vuelva este
a su destino.

Vice Presidente
H. Ramírez

H. Ramírez

Secret. Ejec. P.
P. M. V.